

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 039-2024-MPSM

Tarapoto, 02 de mayo de 2024.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2024, celebrada con fecha 02 de mayo de 2024, debatió el Dictamen N° 012-2024-COEPP-MPSM, de fecha 09 de abril de 2024, sobre PROYECTO DE CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TUMI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en forma expresa las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas, "Aprobar, la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales".

Que, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme la carta N° 001-2024-COOPTUMI OFICINA TARAPOTO, de fecha 06 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de la Cooperativa el Tumi, a través del





Informe N° 255-2024-OP-GA-MPSM, solicita renovación de convenio de descuentos por planilla entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Cooperativa de Servicios Múltiples el Tumi.

Que, mediante el Informe N° 255-2024-OP-GA-MPSM, de fecha 20 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Personal, remite informe técnico para la renovación de convenio de descuentos por planilla entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Cooperativa de Servicios Múltiples el Tumi.

Que, mediante Informe Legal N° 65-2024-OAJ/MPSMT, de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta PROCEDENTE, el proyecto de convenio de descuentos por planilla entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Cooperativa de Servicios Múltiples el Tumi, para préstamos bajo la modalidad de descuentos por planilla a favor de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Informe N° 046-2024-OCOPI-MPSM, de fecha 22 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la MPSM, respecto al convenio de descuentos por planilla entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Cooperativa de Servicios Múltiples el Tumi, teniendo en cuenta los informes favorables, remite documentación para ser tramitado por el Concejo Municipal.

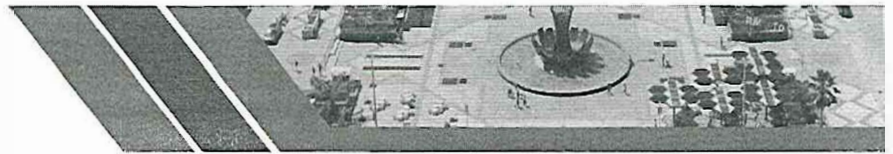
Que, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, emitió el Dictamen N° 012-2024-COEP-MPSM, de fecha 09 de abril de 2024, en la que dictamina APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TUMI, A FIN DE QUE EL PERSONAL NOMBRADO Y/O CONTRATADO (CONSIDÉRESE PARA ESTOS EFECTOS TAMBIÉN LOS DE MODALIDAD CAS), QUE SEAN SOCIOS DE LA COOPERATIVA PUEDAN ADQUIRIR CRÉDITOS OTORGADOS POR LA COOPERATIVA, LOS CUALES SERÁN DESCONTADOS EN LA MODALIDAD DE HABERES ACTIVOS Y CAS; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO, POR UN PERIODO DE 02 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **MAYORÍA**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** EL PROYECTO DE CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TUMI, A FIN DE QUE EL PERSONAL NOMBRADO Y/O CONTRATADO (CONSIDÉRESE PARA ESTOS EFECTOS TAMBIÉN LOS DE MODALIDAD CAS), QUE SEAN SOCIOS DE LA COOPERATIVA PUEDAN ADQUIRIR CRÉDITOS OTORGADOS POR LA



COOPERATIVA, LOS CUALES SERÁN DESCONTADOS EN LA MODALIDAD DE HABERES ACTIVOS Y CAS; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO, POR UN PERIODO DE 02 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Titular de la Entidad, para la suscripción del convenio, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNT PEREA PINEDO
ALCALDESA

C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ
OCOPI
OIS;y
Archivo